

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UBATEC S.A. Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

La **UBATEC S.A.**, en adelante denominada **UBATEC**, con domicilio en la calle en la Av. Roque Sáenz Peña 983, sexto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Lorenzo Basso**, con DNI N° 10.650.546, y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, M. Sc.** con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario – San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio.

### Antecedentes

**UBATEC S.A.**, fundada en 1991, es una organización constituida por la Universidad de Buenos Aires, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Unión Industrial Argentina y la Confederación General de la Industria, para la promoción y fomento de la transferencia de tecnología. **UBATEC** ha sido creada por escritura pública el 12 de febrero de 1991, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**UBATEC**, una de las primeras unidades de vinculación y transferencia tecnológica de la Argentina, se dedica a la prestación de servicios de gestión de la innovación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, administración de fondos para la investigación, fomento de emprendimientos de base tecnológica, y gestión de proyectos y programas orientados al desarrollo productivo.

La **FP-UNA** es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, fue creada el 8 de febrero de 1979, por Resolución N° 1538-03/79 del Consejo Superior Universitario. El 30 de septiembre de 1980, se transfiere a la institución el Departamento Politécnico del Instituto de Ciencias Básicas, por Resolución 1931/80 del Consejo Superior Universitario.

La **FP-UNA** tiene la Visión de "Ser la unidad académica referente en el ámbito tecnológico y de gestión, con proyectos innovadores de gran impacto en el desarrollo del país y en la comunidad científica internacional".

### CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto principal del Convenio Marco, es establecer una relación interinstitucional de cooperación recíproca ente la **FP-UNA** y la **UBATEC**, para trabajar en forma conjunta en la ejecución de programas y proyectos, que sea de interés común.

### CLÁUSULA SEGUNDA: De los Compromisos de las partes

Ambas Instituciones se comprometen acordes a sus competencias a:

1. Cooperar en el desarrollo de proyectos vinculados a la docencia, la investigación y la extensión universitaria, que proporcione el ambiente necesario para desarrollar,

proporcionar y exponer los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

2. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos.
3. Desarrollar actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio Marco.
4. Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados dentro de sus disponibilidades.
5. Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades en el marco del presente convenio marco.
6. Conjuntamente o por separado, podrán promover la cooperación e intercambio con organizaciones nacionales e internacionales, oficiales o privadas, para lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
7. Propiciar reuniones de planificación de los trabajos a ser desarrollados y la evaluación de los mismos.
8. Difundir los alcances y la importancia de los proyectos en conjunto, a fin de que se tenga conocimiento de las acciones aplicadas.
9. El intercambio de datos, experiencia e informaciones técnicas y científicas, en los proyectos y trabajos, se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FP-UNA y UBATEC.

#### **CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio**

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución**

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos**

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de las tareas asociadas al Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

**CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos**

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.**

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

LAS PARTES dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo las restricciones de confidencialidad y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

**CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

Cualquiera de LAS PARTES podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno.

La terminación anticipada del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, para lo cual se acordarán la política de culminación de aquellas tareas en curso sin perjudicar a ninguna de LAS PARTES.

**CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

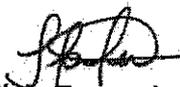




En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



**Dr. Lorenzo Basso**  
**Presidente**  
**UBATEC S.A.**



**Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, M. Sc.**  
**Decana – Facultad Politécnica**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

